



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

I. Nombre del área que clasifica.

Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Puebla.

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública.

(FF-SEMARNAT-117) Resolución en materia de Impacto Ambiental.

III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

La información correspondiente al Correo electrónico

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

Mtro. Fernando Silva Triste
Subdelegado de Administración e Innovación

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 fracción XVI, 32, 33, 34, 35 y 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Puebla, previa designación¹ firma el C. Fernando Silva Triste, Subdelegado de Administración e Innovación.

VI. Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

ACTA_04_2024_SIPOT_4T_2023_ART69, en la sesión celebrada el 19 de enero del 2024

Disponible para su consulta en:

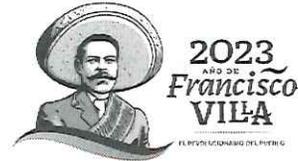
http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2024/SIPOT/ACTA_04_2024_SIPOT_4T_2023_ART69.pdf

¹ Realizada por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales mediante oficio Núm. 00129 de fecha 01 de marzo de 2023, como encargo del despacho de los asuntos competencia de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Puebla.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Puebla

Oficio No. ORP/SGPARN/4997/2023

No. de bitacora: 21/MP-0073/10/23

No. de expediente: 11/23 MIA-P

Asunto: Resolutivo de la solicitud de evaluación de la Manifestación de Impacto Ambiental.

Puebla, Puebla, a 14 de noviembre de 2023.

EL GANSO ABARROTERO, S. DE R.L. DE C.V.

Por conducto de su representante legal
C. Gustavo Luna Aguirre

PRESENTE

Una vez recibida la Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad Particular (**MIA-P**), correspondiente al proyecto denominado **"Mi Bodega Aurrera, Tehuacán Libramiento"** (proyecto), con pretendida ubicación en el municipio de Tehuacán, estado de Puebla, promovido por la empresa denominada **El Ganso Abarrotero, S. de R.L. de C.V.** (promovente) por conducto de su representante legal el C. Gustavo Luna Aguirre, se tiene lo siguiente:

RESULTANDO:

- I. Con fecha **10 de octubre de 2023**, se recibió en esta Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Puebla (Oficina de Representación), el formato de solicitud FF-SEMARNAT-117 de fecha 04 de octubre del mismo año, y anexos, firmados por el representante legal de la promovente, mediante el cual presenta para su Evaluación y Resolución correspondiente, la MIA-P del proyecto en cita; documentos a los cuales se les asignó en el Sistema Nacional de Trámites (SINAT) de esta Secretaría, el número de bitácora al rubro citado y la clave de proyecto **21PU2023FD076**.
- II. Con fecha **18 de octubre de 2023**, fue recibido en esta Oficina de Representación el escrito, sin firma autógrafa del representante legal, de fecha 16 de octubre del año en curso, al cual se le asignó en el SINAT el número de documento 21DES-01856/2310.
- III. En cumplimiento a lo establecido en los artículos 34 fracción I de la LGEEPA y 37 de su REIA, esta Oficina de Representación, a través de la publicación número **DGIRA/0045/23** de la Gaceta Ecológica de fecha 19 de octubre de 2023, dio a conocer el listado de ingreso de los proyectos, así como la





Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Puebla

Oficio No. ORP/SGPARN/4997/2023

emisión de resolutivos derivados del procedimiento de evaluación en materia de impacto y riesgo ambiental durante el período comprendido del 12 al 18 de octubre de 2023 (incluye extemporáneos), dentro de los cuales se incluyó el ingreso del proyecto que nos ocupa.

- IV. Previo estudio de los documentos exhibidos con su solicitud, en la etapa de integración, esta Oficina de Representación, mediante oficio No. **ORP/SGPARN/4770/2023** de fecha **24 de octubre de 2023**, previno a la promovente a fin de estar en posibilidades de integrar y en su caso evaluar la solicitud que nos ocupa; donde se le otorgó un plazo de 05 días hábiles para presentar lo solicitado. Tal oficio le fue notificado el día 27 de octubre de 2023; por lo tanto, previo descuento de los días inhábiles, el plazo para dar respuesta al requerimiento realizado fenecía el día **06 de noviembre** del mismo año.
- V. Con escrito de fecha **06 de noviembre** del presente año, recibido en esta Oficina de Representación el mismo día, al cual se le asignó en el SINAT el número de documento **2IDES-01959/2311**, la promovente solicita se le conceda una **prórroga al plazo** originalmente concedido en el oficio de requerimiento, para poder dar contestación satisfactoria a lo solicitado en el punto anterior.
- VI. Mediante oficio No. **ORP/SGPARN/4910/2023** de fecha **06 de noviembre de 2023**, se le otorgó a la promovente una **prórroga de 03 días hábiles** contados a partir del vencimiento del plazo original. Tal oficio le fue notificado a la promovente con fecha 08 de noviembre de 2023. Sin que a la fecha del presente oficio se tenga respuesta de la promovente, por lo anterior, y

CONSIDERANDO:

1. Esta Oficina de Representación es competente para recibir, integrar, analizar, evaluar y resolver las MIA-P, respecto de proyectos a ubicarse en la circunscripción territorial de la entidad federativa de Puebla, de conformidad con los artículos 2 fracción I, 16, 26 noveno párrafo y 32 bis fracciones IV y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2 fracción V, 3 apartado A fracción VII inciso a), 33, 34 primer y segundo párrafos fracción XIX y 35 fracción X inciso c) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (RISERMARNAT); 4o, 5o fracciones II y X, 15 fracciones III y IV, fracción 28 primer párrafo y fracción X, 30 primer párrafo, 34 fracción I de la LGEEPA; 1o, 2o, 5o inciso R) fracción I, 9o primer párrafo, 10 fracción II, 11 último párrafo, 12, 17, 21, 26, 37 y 42 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA); 2, 15, 16 fracción X, 17-A primer y último párrafo, 19 y 31 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; "ACUERDO por el que se dan a conocer las medidas de simplificación administrativa y se expiden los formatos de los trámites que se indican, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en materia de impacto ambiental." (Acuerdo) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 02 de febrero de 2022, mismo que entró en vigor al día siguiente al de su publicación; 2, 16 fracción X y 17 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA), esta última de aplicación supletoria.





Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Puebla

Oficio No. ORP/SGPARN/4997/2023

Para el caso que nos ocupa, una vez revisada la información y documentación presentada, se tiene que la misma no cumplía con la información necesaria para que esta Oficina de Representación integrara el expediente objeto de estudio, tal como lo establecen los artículos 35 primer párrafo de la LGEEPA y 21 del REIA. Por lo tanto, en la etapa de integración, se previno al promovente en los términos descritos en el Resultando IV del presente curso.

En este sentido, se tiene que el proyecto consiste en el Cambio de Uso de Suelo de áreas forestales, así como en selvas y zonas áridas (CUS) para el desarrollo del proyecto en una superficie que ostenta vegetación de Bosque de Mezquite en **0.5109 ha**, en el municipio de Tehuacán, Puebla, a ubicarse en las coordenadas de referencias X: 671115.68 Y: 2039772.46 (las demás coordenadas se señalan en la pág. 5 del Capítulo II de la MIA-P), sin embargo en la información presentada **omite** aclarar si los valores mediante los cuales determinó el cálculo para el pago de derechos respectivo son correctos. De igual manera omitió señalar la localidad en la cual se encuentra el proyecto. Además de que tampoco presentó la carta bajo protesta de decir verdad del responsable de la elaboración del estudio, mediante la cual haga constar que los resultados se obtuvieron a través de la aplicación de las mejores técnicas y metodologías comúnmente utilizadas por la comunidad científica del país. Asimismo se tiene que omitió presentar una memoria fotográfica del sitio del proyecto con el fin de corroborar su situación actual. Además, no presentó el extracto de la obra o actividad publicado dentro de los primeros cinco días a partir de la recepción del trámite que nos ocupa en un periódico de amplia circulación en la entidad federativa, mediante escrito con firma autógrafa del representante legal.

La información antes referida le fue requerida de manera fundada y motivada a la promovente conforme lo señalado en el Resultando IV del presente oficio, mismo que como ya se señaló, se notificó al correo electrónico, indicado en el 'apartado 10' del formato con homoclave FF-SEMARNAT-117, con fecha 27 de octubre del año en curso. Por lo cual, considerando lo señalado en el artículo 28 primer y segundo párrafos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en relación con el artículo segundo fracción I inciso f) del "Acuerdo por el que se hace del conocimiento del público en general los días del mes de diciembre de 2022 y los del año 2023, que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos substanciados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos administrativos desconcentrados" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 01 de diciembre de 2022, el plazo otorgado, previo descuento de los días inhábiles, fenecía el 06 de noviembre del presente año.

Ahora bien, en relación a la prórroga solicitada con el escrito presentado con fecha 06 de noviembre, la misma se acordó considerando lo señalado en el artículo 31 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, mediante el oficio ya referido No. ORP/SGPARN/4910/2023. En consecuencia, finalmente el plazo con el que se contaba para dar respuesta venció el **09 de noviembre de 2023**.

Así, toda vez que en el requerimiento referido en el Resultando IV del presente oficio, se apercibió a la promovente que "...de no presentar la documentación requerida, en el plazo otorgado se desechará el trámite de conformidad con lo estipulado en el párrafo primero del artículo 17-A de la Ley Federal de





Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Puebla
Oficio No. ORP/SGPARN/4997/2023

Procedimiento Administrativo..."; y considerando que a la fecha del presente oficio, no se recibió en esta Oficina de Representación, escrito alguno por virtud del cual diera respuesta al requerimiento realizado, se actualiza la hipótesis prevista en el artículo 17-A primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria.

Por lo anteriormente expuesto, esta Oficina de Representación,

RESUELVE:

PRIMERO. Se **desecha** la solicitud de la autorización de la Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad particular, respecto del proyecto que nos ocupa, promovido por la empresa denominada **El Ganso Abarrotero, S. de R.L. de C.V.** por conducto de su representante legal el C. Gustavo Luna Aguirre, mandándose a archivar como asunto concluido.

SEGUNDO. Se le hace del conocimiento a la promovente que tiene a salvo sus derechos para ejercitar de nueva cuenta las acciones correspondientes para someter a consideración de esta Oficina de Representación las obras y actividades del proyecto que nos ocupa mediante el trámite correspondiente, previo cumplimiento de las disposiciones establecidas en la LGEEPA y su REIA y de las observaciones descritas en los Considerandos del presente oficio resolutivo, lo anterior previa definición del ámbito de competencia de evaluación de las obras y actividades citadas.

TERCERO. Asimismo, se le comunica a la promovente que la presente resolución es definitiva en la vía administrativa y contra la misma es procedente el recurso de revisión, mismo que podrá ser presentado ante esta Oficina de Representación, dentro del término de quince días hábiles contados a partir de la notificación del presente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 176 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en relación con los artículos 83 al 87 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria.

CUARTO. Se le recuerda a la promovente, que mientras no cuente con la autorización en materia de Impacto Ambiental que expide esta Secretaría, las obras o actividades propuestas no podrán ser realizadas, en el entendido de que al hacerlo sin previa autorización se haría acreedor a las sanciones dispuestas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y demás disposiciones jurídicas aplicables.

QUINTO. Túrnese copia del presente oficio a la Oficina de Representación de Protección Ambiental en el Estado de Puebla (PROFEPA), para su conocimiento y efectos legales conducentes.

SEXTO. Se le informa al la promovente que el expediente administrativo en el que se actúa se encuentra a su disposición para consulta en esta Oficina de Representación ubicada en Avenida 15 de Mayo 2929-A. Col. Las Hadas Mundial 86, C.P. 72070, Puebla, Puebla, en días hábiles y en un horario de 9:00 a 14:30 horas, previa identificación personal y razón que obre en autos.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA
EL RECONQUISTADO DEL PUEBLO

Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Puebla

Oficio No. ORP/SGPARN/4997/2023

SÉPTIMO. Notifíquese el presente oficio a los correos electrónicos [REDACTED] y [REDACTED] señalados expresamente por la promovente para tal fin en el formato de solicitud que nos ocupa y escritos anexos, de conformidad con lo establecido en el artículo Tercero del "ACUERDO por el que se dan a conocer las medidas de simplificación administrativa y se expiden los formatos de los trámites que se indican, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en materia de impacto ambiental." (Acuerdo) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 02 de febrero de 2022, mismo que entró en vigor al día siguiente al de su publicación.

Lo anterior lo hago de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE
SUBDELEGADO DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL

FERNANDO SILVA TRISTE

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 fracción XVI, 32, 33, 34, 35 y 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Puebla, previa designación¹ firma el C. Fernando Silva Triste, Subdelegado de Administración e Innovación.

C.c.p.: - Minutario y Expediente (11/23 MIA-P)
L'MCCP / B'MAMF / L'FNMM / I'MJC

¹ Realizada por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales mediante oficio Núm. 00129 de fecha 01 de marzo de 2023, como encargado del despacho de los asuntos competencia de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Puebla.



